

ORDENANZA N° 50/11.-

Crespo – E.Ríos, 05 de Diciembre de 2011.-

VISTO:

La necesidad de actualizar el valor de las multas previstas en la Ordenanza N° 31/09, y

CONSIDERANDO:

Que habiendo sido sancionada la Ordenanza N° 28/11 que adhiere a la Ley Provincial N° 10.025 de Adhesión a la Ley Nacional de Seguridad Vial, sus normas modificatoria y concordantes, donde en su Artículo 2º establece que para el juzgamiento y sanción de las infracciones tipificadas en la legislación será aplicable el procedimiento y la autoridad de juzgamiento de faltas de la Municipalidad.

Que es necesario un cambio en la cultura del conductor y de las autoridades para que el tránsito vehicular, se convierta en una actividad segura para conductores, pasajeros y peatones.

Que se debe generar una planificación, organización e implementación de estrategias y acciones para la prevención del delito, coordinadas con La Nación; Provincia y la participación de la comunidad

Que con todos estos cambios se busca reducir la cantidad de accidentes y favorecer la fluidez vehicular.

Que los valores de las multas por infracciones previstos en la Ordenanza N° 31/09, han quedado desfasados ante el incremento de los precios y valores de referencia desde su fijación hasta la fecha, requiriendo un ajuste razonable, que mantenga el efecto al que está destinado, es decir, ser sancionatorio de inconductas sociales tipificadas como faltas.-

Que teniendo en cuenta el deterioro del valor mínimo y máximo de la escala prevista en esa norma, corresponde adecuarlas teniendo como referencia el mínimo de la multa fijada en un valor acorde a la realidad, que debería ser de Ciento Cincuenta Pesos (\$ 150,00), debiendo incrementarse por lo tanto la escala en un porcentaje tal que el mínimo se ajuste a ese monto.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Dispónese incrementar el valor de las multas vigentes según lo establecido en la Ordenanza N° 31/09, en el mínimo y máximo de la escala fijada.-

ARTICULO 2º.- Determináse que en consecuencia, los montos de las multas de las infracciones establecidas en el Código de Faltas – Ordenanza N° 70/96, quedarán de la siguiente manera:

Inc.a) **FALTAS CONTRA LA AUTORIDAD MUNICIPAL:**

Artículo 24°.-	Multa desde \$	150,00	hasta \$	625,00
Artículo 25°.-	Multa desde \$	150,00	hasta \$	625,00
Artículo 26°.-	Multa desde \$	225,00	hasta \$	875,00
Artículo 27°.-	Multa desde \$	225,00	hasta \$	875,00
Artículo 28°.-	Multa desde \$	225,00	hasta \$	875,00
Artículo 29°.-	Multa desde \$	225,00	hasta \$	875,00
Artículo 30°.-	Multa desde \$	225,00	hasta \$	875,00
Artículo 31°.-	Multa desde \$	375,00	hasta \$	2.500,00

Inc.b) **FALTAS CONTRA LA SANIDAD E HIGIENE:**

Artículo 32°.-	Multa desde \$	375,00	hasta \$	2.500,00
Artículo 33°.-	Multa desde \$	150,00	hasta \$	625,00
Artículo 34°.-	Multa desde \$	150,00	hasta \$	625,00
Artículo 35°.-	Multa desde \$	150,00	hasta \$	625,00
Artículo 36°.-	Multa desde \$	150,00	hasta \$	625,00
Artículo 38°.-	Multa desde \$	150,00	hasta \$	625,00
Artículo 39°.-	Multa desde \$	150,00	hasta \$	625,00
Artículo 40°.-	Multa desde \$	300,00	hasta \$	2.500,00
Artículo 41°.-	Multa desde \$	300,00	hasta \$	2.500,00
Artículo 42°.-	Multa desde \$	150,00	hasta \$	625,00
Artículo 43°.-	Multa desde \$	300,00	hasta \$	2.500,00
Artículo 44°.-	Multa desde \$	300,00	hasta \$	2.500,00
Artículo 45°.-	Multa desde \$	300,00	hasta \$	2.500,00

Artículo 46°.-	Multa desde \$	300,00	hasta \$ 2.500,00
Artículo 47°.-	Multa desde \$	300,00	hasta \$ 2.500,00
Artículo 48°.-	Multa desde \$	375,00	hasta \$ 3.750,00
Artículo 49°.-	Multa desde \$	375,00	hasta \$ 3.750,00
Artículo 50°.-	Multa desde \$	375,00	hasta \$ 3.750,00

Inc.c) **FALTAS DE TRANSITO:**

Artículo 51°.- Inc.a)	Multa desde \$	150,00	hasta \$	625,00
Inc.b)	Multa desde \$	150,00	hasta \$	625,00
Inc.c)	Multa desde \$	150,00	hasta \$	625,00
Artículo 52°.-	Multa desde \$	150,00	hasta \$	625,00
Artículo 53°.-	Multa desde \$	375,00	hasta \$	1.875,00
Artículo 54°.-	Multa desde \$	375,00	hasta \$	1.875,00
Artículo 56°.- Inc.a)	Multa desde \$	150,00	hasta \$	625,00
Inc.b)	Multa desde \$	150,00	hasta \$	625,00
Inc.c)	Multa desde \$	150,00	hasta \$	625,00
Artículo 57°.- Inc.a)	Multa desde \$	150,00	hasta \$	625,00
Inc.b)	Multa desde \$	150,00	hasta \$	625,00
Inc.c)	Multa desde \$	150,00	hasta \$	625,00
Inc.d)	Multa desde \$	150,00	hasta \$	625,00
Artículo 58°.- Inc.a)	Multa desde \$	150,00	hasta \$	625,00
Inc.b)	Multa desde \$	375,00	hasta \$	1.875,00
Inc.c)	Multa desde \$	150,00	hasta \$	1.250,00
Inc.d)	Multa desde \$	150,00	hasta \$	625,00
Inc.e)	Multa desde \$	150,00	hasta \$	625,00
Inc.f)	Multa desde \$	375,00	hasta \$	1.250,00
Inc.g)	Multa desde \$	150,00	hasta \$	625,00
Inc.h)	Multa desde \$	150,00	hasta \$	625,00
Inc.i)	Multa desde \$	150,00	hasta \$	625,00
Inc.j)	Multa desde \$	150,00	hasta \$	625,00
Inc.k)	Multa desde \$	375,00	hasta \$	1.875,00
Inc.l)	Multa desde \$	150,00	hasta \$	625,00
Inc.m)	Multa desde \$	150,00	hasta \$	1.250,00
Inc.n)	Multa de \$ 1.200 por cada Un Mil (1000) Kilogramos de exceso de carga.-			

	Inc.ñ) 1.- Multa desde \$ 150,00	hasta \$ 625,00
	2.- Multa desde \$ 150,00	hasta \$ 625,00
Artículo 59°.-	Multa desde \$ 150,00	hasta \$ 625,00

Inc.d) **FALTAS CONTRA LA SEGURIDAD Y EL BIENESTAR:**

Artículo 60°.-	Inc.a)	Multa desde \$ 375,00	hasta \$ 2.500,00
	Inc.b)	Multa desde \$ 375,00	hasta \$ 2.500,00
	Inc.c)	Multa desde \$ 225,00	hasta \$ 1.250,00
Artículo 61°.-		Multa desde \$ 225,00	hasta \$ 1.250,00
Artículo 62°.-	Inc.a)	Multa equivalente al 5% del valor total de la obra realizada o a realizarse.	
	Inc.b)	Multa equivalente al 5% del valor total de la obra realizada o a realizarse.	
	Inc.c)	Multa equivalente al 5% del valor total de la obra realizada o a realizarse.	
	Inc.d)	Multa desde \$ 375,00	hasta \$ 2.500,00
Artículo 63°.-		Multa desde \$ 375,00	hasta \$ 2.500,00
Artículo 64°.-		Multa desde \$ 375,00	hasta \$ 2.500,00
Artículo 65°.-		Multa desde \$ 375,00	hasta \$ 2.500,00
Artículo 66°.-		Multa desde \$ 375,00	hasta \$ 2.500,00
Artículo 67°.-		Multa desde \$ 375,00	hasta \$ 2.500,00
Artículo 68°.-		Multa desde \$ 375,00	hasta \$ 2.500,00
Artículo 69°.-		Multa desde \$ 375,00	hasta \$ 2.500,00
Artículo 70°.-		Multa desde \$ 375,00	hasta \$ 2.500,00
Artículo 71°.-		Multa desde \$ 375,00	hasta \$ 1.250,00
Artículo 72°.-		Multa desde \$ 375,00	hasta \$ 1.250,00
Artículo 73°.-		Multa desde \$ 375,00	hasta \$ 1.250,00
Artículo 74°.-		Multa desde \$ 375,00	hasta \$ 1.250,00

Inc.e) **FALTAS CONTRA LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES:**

Artículo 75°.-	Multa desde \$ 375,00	hasta \$ 1.250,00
Artículo 76°.-	Multa desde \$ 375,00	hasta \$ 1.250,00
Artículo 77°.-	Multa desde \$ 375,00	hasta \$ 1.250,00

Artículo 78°.- Multa desde \$ 375,00 hasta \$ 1.250,00

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-